

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, tomas los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIOS

La Comisión Provincial de Hacienda y Economía, en su reunión de 21 de abril de 1978, dictaminó favorablemente la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de la Corporación del ejercicio de 1977, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente de diez a trece de la mañana en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, núm. 65, planta primera), de esta Corporación.

Madrid, 22 de abril de 1978. — El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—1.797)

La Comisión Provincial de Hacienda y Economía, en su reunión de 21 de abril de 1978, dictaminó favorablemente la Cuenta General del Presupuesto Especial de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco" del ejercicio de 1977, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente de diez a trece de la mañana en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, núm. 65, planta primera), de esta Corporación.

Madrid, 22 de abril de 1978. — El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—1.798)

La Comisión Provincial de Hacienda y Economía, en su reunión de 21 de abril de 1978, dictaminó favorablemente la Cuenta General del Presupuesto Especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Villaviciosa de Odón del ejercicio de 1977, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente de diez a trece de la mañana en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, núm. 65, planta primera), de esta Corporación.

Madrid, 22 de abril de 1978. — El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—1.799)

MINISTERIO DE HACIENDA JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO DE MADRID

EDICTO

Don José Luis Castillo García, Abogado del Estado, Secretario del Jurado Territorial Tributario de Madrid.

Hago saber: Que en la Secretaría de mi cargo de este Jurado se han tramitado los expedientes de las personas o entidades que a continuación se relacionan, en los que han recaído las resoluciones que se establecen; y resultando que no ha podido notificarse a los interesados en tales expedientes, toda vez que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales, se hacen públicas por medio del presente edicto las mencionadas resoluciones, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta localidad durante diez días consecutivos.

Los expedientes a los que afecta el presente edicto son los siguientes:

Expediente 1.532/75, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por indebida aplicación de índices, correspondiente a don José Luis de Villalobos Martínez Pontremulí, Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (Médico), ejercicio 1970. El Jurado acuerda señalar como cifra global de ingresos: Ciento veintiséis mil ochocientos treinta y seis pesetas (126.836 pesetas).

Contra el expresado acuerdo cabe el recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Madrid, que deberá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Expediente 39/78, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por acta de inspección, correspondiente a don R. Tojar Colmenarejo, Impuesto Industrial-Cuota Beneficios, ejercicios 1968 y 1969. Base imponible que el Jurado acuerda: Año 1968, cuarenta y tres mil cuatrocientas cuarenta y una mil quinientas quince pesetas (43.440 pesetas); año 1969, cuarenta y una mil quinientas quince pesetas (41.515 pesetas).

Expediente 43/78, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por acta de inspección, correspondiente a don Federico Benito Nogal, Impuesto Industrial-Cuota Beneficios, ejercicios 1968 y 1969. Base imponible que el Jurado acuerda: Año 1968, sesenta y dos mil novecientos veinte pesetas (62.920 pesetas); año 1969, sesenta y dos mil novecientos veinte pesetas (62.920 pesetas).

Expediente 44/78, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por acta de inspección, correspondiente a don Federico Benito Nogal, Impuesto Industrial-Cuota Beneficios, ejercicios 1970 y 1971. Base imponible que el Jurado acuerda: Año 1970, cincuenta y nueve mil novecientos veinte pesetas (59.920 pesetas); año 1971, cincuenta y nueve mil novecientos veinte pesetas (59.920 pesetas).

Expediente 33/78, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por acta de inspección, correspondiente a don Tomás Herranz Martín, Impuesto Industrial-Cuota Beneficios, ejercicios 1968 y 1969. Base imponible que el Jurado acuerda: Año 1968, cincuenta y ocho mil doscientas diez pesetas (58.210 pesetas); año 1969, cincuenta y ocho mil doscientas diez pesetas (58.210 pesetas).

Expediente 2.394/77, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por agravio comparativo, correspondiente a don Tomás Fernández Madrigal, Impuesto Industrial-Cuota Beneficios, ejercicio 1973. Base imponible que el Jurado acuerda: Setenta y ocho mil pesetas (78.000 pesetas).

Expediente 133/78, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por liquidación de oficio, correspondiente a "Ransanz, S. A.", Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1969. Base imponible que el Jurado acuerda: Ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

Expediente 139/78, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por liquidación de oficio, correspondiente a "Autocarrocería Hispano Italiana, S. A.", Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1971. Base imponible que el Jurado acuerda:

Doscientas veinte mil pesetas (220.000 pesetas).

Expediente 140/78, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por liquidación de oficio, correspondiente a "Guca, S. A.", Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1971. Base imponible que el Jurado acuerda: Doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

Expediente 141/78, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por liquidación de oficio, correspondiente a "Guca, S. A.", Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1970. Base imponible que el Jurado acuerda: Doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

Expediente 142/78, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por liquidación de oficio, correspondiente a "Autocarrocería Hispano Italiana, S. A.", Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1970. Base imponible que el Jurado acuerda: Doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

Expediente 144/78, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por liquidación de oficio, correspondiente a "Ruedo, S. L.", Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1970. Base imponible que el Jurado acuerda: Ciento cincuenta y seis mil pesetas (156.000 pesetas).

Expediente 145/78, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por liquidación de oficio, correspondiente a "Fego, S. A.", Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1971. Base imponible que el Jurado acuerda: Ciento veintiséis mil pesetas (126.000 pesetas).

Expediente 146/78, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por liquidación de oficio, correspondiente a "Fego, S. A.", Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1970. Base imponible que el Jurado acuerda: Ochenta y cuatro mil pesetas (84.000 pesetas).

Los interesados en los expedientes arriba relacionados no podrán interponer contra los expresados acuerdos recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento posteriores al acto de declaración de competencia, que haya producido indefensión, o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Madrid dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Y a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, expido la presente en Madrid, a 14 de abril de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G. C.—4.067)

**MINISTERIO DE HACIENDA
JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO
DE MADRID**

EDICTO

Don José Luis Castillo García, Abogado del Estado, Secretario del Jurado Territorial Tributario de Madrid.

Hago saber: Que en la Secretaría de mi cargo de este Jurado existen en tramitación los expedientes de las personas o entidades que a continuación se relacionan, para el señalamiento por el Jurado Territorial Tributario de Madrid de las bases impositivas correspondientes a los Impuestos que se indican en los ejercicios que también se expresan; y resultando que no ha podido notificarse a los interesados en tales expedientes que tienen de vista los mismos en este Jurado, toda vez que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales, se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esa localidad durante diez días consecutivos (artículo 89 del Reglamento de 26-XI-59 y artículo 80 de la Ley de 17-VII-58).

En su virtud se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el referido BOLETÍN OFICIAL, para que conozcan los expedientes que a ellos se refieren, que están expuestos en la Secretaría de este Jurado, y dentro del mismo plazo formulen las alegaciones que interese a su derecho, acompañando los documentos, dictámenes o estudios económicos que estimen convenientes; advirtiéndose que la falta de comparecencia o de alegaciones no paralizará el trámite de los expedientes en este Organismo.

Los expedientes a los que afecta el presente edicto son los siguientes:

Expediente número.—Nombre del contribuyente.—Domicilio que figura en el expediente.—Ejercicio

IMPUESTO INDUSTRIAL-CUOTA BENEFICIOS

- 520/78.—Jesús Zamorano Crespo.—Jerónima Llorente, 42.—1969-70.
- 521/78.—Jesús Zamorano Crespo.—Jerónima Llorente, 42.—1971.
- 522/78.—V. Borrás Ribes.—Generalísimo, 1.—1968.
- 523/78.—Benedicto García García.—Número 4.000.—1969.
- 524/78.—A. Arce Gangoro.—V. de Azoague.—1968-69.
- 525/78.—A. Sanz Navas.—Madrilejo.—1968-69.
- 526/78.—Doroteo Hernández Vázquez.—Navajuncosa, 2.—1969.
- 528/78.—Juan Huerte Fernández.—Depósitos, 21.—1968-69.
- 529/78.—Antonio Navas Fabián.—San Francisco de Asís, 62.—1969.
- 530/78.—M. Rivas Rodríguez.—Macías de Pro., 63.—1968-69.
- 531/78.—Manuel Piña Navarro.—Cruce, sin número.—1968-69.
- 532/78.—Manuel Piña Navarro.—Cruce, sin número.—1970-71.
- 533/78.—Cristián de Pablo Solanes.—Paseo de la Florida, 47.—1967.
- 534/78.—José Morales Rodríguez.—Francos Rodríguez, 52.—1967.
- 535/78.—José Rodríguez Pascual.—Ramón y Cajal, 73.—1967.
- 536/78.—Ernesto Núñez Rodríguez.—Concordia, 7.—1967.
- 537/78.—Elvira González Guinez.—Concha Espina, 12.—1967.
- 538/78.—Emilio del Prieto.—Galileo, número 75.—1968-69.
- 539/78.—J. Balaguer Moll.—Paseo del Molino, 5.—1968-69.
- 540/78.—L. Barba Hidalgo.—Vicente Camarón, 35.—1968-69.
- 541/78.—F. Bárcenas González.—Alfonso Cea, 7.—1968-69.
- 542/78.—D. Bravo Escribano.—Paseo de Buenos Aires, 2 (Villaverde).—1968-1969.
- 543/78.—Marcial Acosta Rodríguez.—Galileo, 66.—1968.
- 544/78.—Emilia Adrada Aceitimo.—Burgos, 24.—1968.
- 545/78.—Juan Aguilera Zayas.—Barrio del Pilar, bloque 29.—1968-69.

- 546/78.—J. Andrino Rodríguez.—Algora, 13.—1968-69.
- 547/78.—A. Arnáiz Fontaneda.—Ardines, 10.—1968-69.
- 548/78.—L. Arroyo Noceda.—Delicias, número 42.—1968-69.
- 549/78.—Segundo Arribas Dompablo.—Sombrería, 6.—1968.
- 550/78.—J. Avila Cano.—José de Caso, número 3.—1969.
- 551/78.—Mateo Anobres Averastury.—Generalísimo, 5.—1970-71.
- 552/78.—Carlos Ruiz Palomar.—Hermenegildo Bielsa, 21.—1967 a 69.
- 553/78.—Ceferino Toril Escobar.—Zurbeta, 8.—1967 a 69.
- 554/78.—Adrián Rico Escobar.—Embajadores, 221.—1967 a 69.
- 555/78.—Manuel Villa Chapado.—Julio Ventero Barrigo, 22.—1969.
- 556/78.—Paloma García Ribagorda.—Avenida del Manzanares, 32.—1968-69.
- 557/78.—E. Benítez Miranda.—José Luis de Arrese, 27.—1968-69.
- 558/78.—Ángel Aragonés Reixach.—Pilar, 14.—1969.
- 559/78.—Ángel Fernández Gutiérrez.—Fernán Núñez, 89.—1970-71.
- 560/78.—José María Fernández Moreno.—Valle de Oro, 16.—1970.
- 561/78.—Félix Martín Arranz.—Francisca Calonge, 1.—1970-71.
- 562/78.—Antonio González Jiménez.—Jordán, 11.—1970-71.
- 563/78.—José Martínez García.—Ramón Crespo, 3.—1970-71.
- 564/78.—José Martínez Martínez.—Pradillo, 1.—1970-71.
- 565/78.—Antonio Más Manzanedo.—Juan Bravo, 57.—1970-71.
- 566/78.—Ángel Méndez García.—Arriaza, 11.—1970-71.
- 567/78.—Ángel Méndez García.—Arriaza, 6 y 11.—1970-71.
- 568/78.—F. Luceño Velázquez.—Doctor Esquerdo, 28.—1970-71.
- 569/78.—Hilario Luque Valenciano.—Travesía Muelle, 4.—1970-71.
- 570/78.—Enrique Montes Sánchez.—Alejandro Sánchez, 14.—1970-71.
- 571/78.—Francisco Morales Díaz.—Anibal, 10.—1970.
- 572/78.—Domingo Moratalla Pastor.—Codorniz, 8.—1970-71.
- 573/78.—Lorenzo Muñoz Antoraz.—Joaquín María López, 60.—1970-71.
- 574/78.—Vicente Porrero Sánchez Alarcón.—Antonio López, 68.—1971.
- 575/78.—Arsenio Raso Mariscal.—General Ricardos, 9.—1971.
- 576/78.—Nicolás Sancedo Pizarro.—Princesa, 1.—1969-70.
- 577/78.—José María Vázquez García.—Cl. Mármol, 3.—1971.
- 578/78.—Laureano Martínez Roldán.—Cl. Manuel Aleixan, 10.—1970-71.
- 579/78.—Fabián Esteban Revenga.—Joaquín García Morato, 1.—1968-69.
- 580/78.—Dolores García Arbesu.—Canarias, 55.—1968-69.
- 581/78.—Petra García Juan.—Bustamante, 6.—1968-69.
- 582/78.—José Luis García López.—Eugenia de Montijo, 78.—1968-69.
- 583/78.—Gregorio Alvarez Alvarez.—Collado Bajo, 17.—1968.
- 584/78.—Manuel Ferrando Juan.—Paseo de las Delicias, 47.—1969.
- 585/78.—Bonifacio Aller Carral.—Melquiades Biencinto, 17.—1968.
- 586/78.—Narciso Garica Pérez.—Villa Estar, 26.—1968-69.
- 587/78.—Santiago Burgos Zurdo.—Hileras, 4.—1967.
- 588/78.—Pedro Besora Lladó.—Claudio Coello, 47.—1968-69.
- 589/78.—G. Barros Saude.—Reina Cristina, 1.—1968-69.
- 590/78.—Juan Fernández Palomares.—Abrantes, 23.—1968-69.
- 591/78.—J. Anguita León.—Párroco Emilio Franco, 39.—1968-69.
- 592/78.—J. C. Arjona Gutiérrez.—Ángel Martín, 18.—1968-69.
- 593/78.—Carlos Garzán Marqueda.—Romero, 4.—1968.
- 594/78.—Julio Avellaneda Palacios.—Caballero de Gracia, 20.—1968.
- 595/78.—José Félix Gómez López.—Bravo Murillo, 380.—1968-69.
- 596/78.—Félix Gómez Muñoz.—Salvador Martínez, 29.—1968.
- 597/78.—Félix Díaz Pérez.—Enrique Blasco, 51.—1968-69.
- 598/78.—Estanislao Carpio Gómez.—Antonio Calvo, 3.—1968-69.

- 599/78.—Francisco González Rodríguez.—Alfonso XIII, 4.—1968-69.
- 600/78.—Bartolomé Gastón Pinilla.—Amara, 12.—1969.
- 601/78.—Daniel Cordón Horcajo.—Plaza Cores, 6.—1968-69.
- 602/78.—Mauricio Heranz María.—Duquesa de Parcent, 104.—1968-69.
- 603/78.—Doroteo Herrero Otero.—Hermanos Santos, 70.—1968-69.
- 604/78.—Mariano Hurtado Pérez.—Mariano Hurtado Pérez.—1968-69.
- 605/78.—Manuel Nicolás Zambra.—Palomeras, 13.—1968-69.
- 606/78.—Nicolás Velasco.—Antonio Pérez, 134.—1968-69.
- 607/78.—Ángel Pajuelo Mora.—Goiri, número 25.—1968-69.
- 608/78.—M. Serrano Antolín.—C. de Valencia, 14.—1968-69.
- 609/78.—Rosario Peña Granizo.—Hijas de Jesús, 2.—1968-69.
- 610/78.—A. Tarín Tarín.—Valencia, 4.—1968-69.
- 611/78.—Juan Portas Vidal.—Beata María Ana de Jesús, 6.—1969.
- 612/78.—Fernando Martínez Calvo.—Caño Roto, Poblado Dirigido, 21.—1971.
- 613/78.—David Escobar Escobar.—Agustín de Foxá, 22.—1969.
- 614/78.—David Escobar Escobar.—Agustín de Foxá, 22.—1970-71.
- 615/78.—Fernando Martínez Calvo.—Caño Roto, Poblado Dirigido, 21.—1969-1970.
- 616/78.—B. Pobre Bermejo.—Toledo, número 107.—1970-71.
- 617/78.—Federico Muelas Gómez.—Cl. Canfranc, 57.—1968-69.
- 618/78.—Manuel Arroyo Torres.—Luis Gutiérrez, 67.—1970.
- 619/78.—José Martínez Martínez.—José Antonio, 53.—1968-69.
- 620/78.—Manuel Díaz Fernández.—Lavapiés, 44.—1968-69.
- 621/78.—Segundo González Sánchez.—Gutierrez de Cetina, 32.—1968-69.
- 622/78.—Ricardo Granda Basulto.—V. P. Edificio S. Fernando.—1969.
- 623/78.—Rafael Casado Llorente.—Valverde de Majano.—1969.
- 624/78.—Miguel A. Castillo Martín.—General Pardiñas, 25.—1968-69.
- 625/78.—Ginés Navarro Sablanca.—Demetrio López, 5.—1968-69.
- 626/78.—L. A. Nesto Jiménez y Ramos.—San Cristóbal, bloque 11.—1969.
- 627/78.—F. Ruiz Cuevas.—General Mola, 15.—1968-69.
- 628/78.—B. Ruiz Isla.—Martínez Campos, 33.—1968-69.
- 629/78.—B. Ruiz López.—General Mola, 15.—1968-69.
- 630/78.—R. Ruiz Martínez.—Santa Catalina de los Donados, 3.—1968-69.
- 631/78.—José Ignacio Ruiz Obesa.—Plaza de las Cortes, 4.—1968-69.
- 632/78.—I. Ruiz Pulido.—Salvador, 8.—1968-69.
- 633/78.—Abel Portela Villanueva.—Maestro Arbós, 3.—1968-69.
- 634/78.—Rojó Sancha.—Claudio Coello, 47.—1969.
- 635/78.—M. Romo Coldito.—Paseo de los Molinos, 11.—1968-69.
- 636/78.—Antonio González Jiménez.—Jordán, 11.—1968-69.
- 637/78.—Mariano González Sánchez.—Avenida Donostiarra, 21.—1968-69.
- 638/78.—José Martínez García.—Ramón Crespo, 3.—1968-69.
- 639/78.—José Martínez Martínez.—Pradillo, 1.—1968-69.
- 640/78.—Dámaso Muñarro Melero.—Tirvia, 6.—1968-69.
- 641/78.—José Monllau Beltri.—José Ortega y Gasset, 37.—1968-69.
- 642/78.—S. Torno Berenguer.—Hortaleza, 102.—1968-69.
- 643/78.—A. Torres Martínez.—P. A. Alarcón, 56.—1968-69.
- 644/78.—C. Valdés González.—Ponzano, 89.—1968-69.
- 645/78.—F. Luceño Velázquez.—Doctor Esquerdo, 3.—1968-69.
- 646/78.—Enrique Montes Sánchez.—Alejandro Sánchez, 18.—1968-69.
- 647/78.—Francisco Morales Díaz.—Anibal, 10.—1968-69.
- 648/78.—Domingo Moratalla Pastor.—Codorniz, 8.—1968-69.
- 649/78.—Lorenzo Muñoz Antoraz.—Joaquín María López, 60.—1968-69.
- 650/78.—Olegario Muñoz Bodas.—Francisco Reinoso, 6.—1968-69.

- 651/78.—Paton y Machín.—Juan Pérez, número 7.—1968-69.
- 652/78.—Carmen López Laso.—Salvador Alonso, 11.—1970.
- 653/78.—José Monllau Beltri.—José Ortega y Gasset, 57.—1970-71.
- 654/78.—T. Rosalen Gallego.—Dieciocho de Julio, 53.—1968-69.
- 655/78.—Juan José Briceño Gil.—Real, número 10.—1970-71.
- 656/78.—José Gómez Zurita.—Calvo Sotelo, 1.—1969.
- 657/78.—Ángel Simón Moya.—Ramírez Teme, 29.—1969.
- 658/78.—Manuel Rotella Gómez.—La Virgen, 2.—1969.

Y a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, expido la presente en Madrid, a 14 de abril de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G. C.—4.077)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Delegación Provincial
de Madrid**

Sección de Minas

ANUNCIOS

Por el presente se notifica y hace público que: Con la presentación del papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias demarcadas y una póliza de 300 pesetas, serie 049647130 y otra de 200 pesetas, serie 019423360, para reintegro del título de propiedad, queda cumplido por parte del peticionario cuanto dispone la legislación minera vigente para la tramitación del expediente de concesión de explotación nombrada "Minor Parla", número 2.618, de los términos municipales de Parla y Fuenlabrada (Madrid), por lo que, en cumplimiento del artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, queda concluido para su titulación, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid para que los que se crean perjudicados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 30 de marzo de 1978.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—4.071)

Por el presente se notifica y hace público que: Con la presentación del papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias demarcadas y una póliza de 200 pesetas, serie 049382785, y otra de 200 pesetas, serie 018345817, para reintegro del título de propiedad, queda cumplido por parte del peticionario cuanto dispone la legislación minera vigente para la tramitación del expediente de concesión de explotación nombrada "La Pequeña", explotación nombrada Madrid-Vicalvaro y Rivas Vaciamadrid (Madrid), por lo que, en cumplimiento del artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, queda concluido para su titulación, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid para que los que se crean perjudicados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio.

Madrid, 30 de marzo de 1978.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—4.072)

Por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducados los permisos de investigación que a continuación se detallan:

Número.—Nombre.—Hectáreas.—Fecha y Mineral.—Término municipal.—Fecha y causa caducidad

- 2.560.—"Inés".—171.—Casiterita y wolframio.—San Agustín del Guadalix y Pedrezuela.—30-9-77, por no trabajar.
- 2.586.—"Corrales".—24.—Feldespato.—Valdemanco.—23-8-77, por no trabajar.

2.645. — "Soledad". — 260. — Cuarzo. Robledillo de la Jara y Cervera de Buitrago.—21-10-77, por no trabajar.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta tanto no sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 39-2 y 53 de la vigente ley de Minas de 21-7-73.

Madrid, 17 de marzo de 1978.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—4.073)

Por don Alfredo Quiñónez Rodríguez, don Aurelio Blanco Alonso y don Antonio Francisco Martino Fernández, vecinos de Madrid, Oviedo y Ribadesella, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 36 cuadrículas para mina de estaño, nombrada "La Esperanza", número 2.724, sita en término de Manzanares el Real (Madrid), paraje llamado Cerros del Ganguino y otros.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida la intersección del Meridiano 0° 10' Oeste y el Paralelo 40° 41' 20" Norte, en donde se colocará la primera estaca; desde este punto y en dirección Norte se medirán 2.469,45 metros y se colocará la segunda estaca, o sea, en la intersección del mismo Meridiano 0° 10' Oeste y el Paralelo 40° 42' 40" Norte; desde este punto y en dirección Oeste se medirán 4.211,69 metros y se colocará la tercera estaca, que coincidirá con la intersección del Meridiano 0° 13' Oeste y el Paralelo 40° 42' 40" Norte; desde este punto y en dirección Sur se medirán nuevamente 2.469,45 metros y se colocará la cuarta estaca, correspondiendo este punto a la intersección del Meridiano 0° 13' Oeste y el Paralelo 40° 41' 20" Norte; desde este punto y con una distancia de 4.213,10 metros se llegará al punto de partida, o sea, a la intersección del Meridiano 0° 10' Oeste y el Paralelo 40° 41' 20" Norte, quedando así cerrado el perímetro solicitado.

La designación está referida al plano geográfico y catastral de España y al Meridiano de Madrid.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación en el día de hoy, y en virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de quince días naturales para que dentro de él puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 31 de marzo de 1978.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—4.074)

Por "Yesos La Paloma, S. L.", vecina de Madrid, Doctor Esquerdo, núm. 124, ha sido presentada una solicitud de concesión directa de 99 cuadrículas para mina de yeso, sepíolita y bentonita, nombrada "Virgen de la Paloma", número 2.687, sita en términos de Madrid-Vallecas, Rivas-Vaciamadrid y Getafe (Madrid), parajes varios.

Verifica la designación en la siguiente forma:

El punto de partida tendrá unas coordenadas de 40° 22' 20" latitud Norte y 0° 05' 20" longitud Este.

El vértice 1 tendrá unas coordenadas de 40° 22' 20" latitud Norte y 0° 09' 00" longitud Este.

El vértice 2 tendrá unas coordenadas de 40° 19' 20" latitud Norte y 0° 09' 00" longitud Este.

El vértice 3 tendrá unas coordenadas de 40° 19' 20" latitud Norte y 0° 05' 20" longitud Este.

Queda así cerrado un perímetro de 99 cuadrículas mineras.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de concesión de explotación, y en virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de quince días para que dentro de él puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 31 de marzo de 1978.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—4.075)

Por "Yesos García, S. L.", vecina de Torrelaguna, San Isidro, número 13, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 40 cuadrículas para mina de bentonita, nombrada "Virgen de la Soledad", número 2.686 (0-1-0), sita en términos de Venturada, Redueña, Torrelaguna, El Vellón y Talamanca del Jarama (Madrid), parajes varios.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida el de coordenadas 40° 49' 00" latitud Norte y 0° 10' 40" longitud Este.

Vértice. — Latitud. — Longitud

1. — 40° 46' 20" Norte. — 0° 10' 40" Este.

2. — 40° 46' 20" Norte. — 0° 09' 00" Este.

3. — 40° 49' 00" Norte. — 0° 09' 00" Este.

Quedando cerrado el perímetro de las 40 cuadrículas mineras solicitadas y estando estas coordenadas referidas al Meridiano de Madrid.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación en el día de hoy, y en virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de quince días naturales para que dentro de él puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 13 de marzo de 1978.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—4.076)

ONCE TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 5 del próximo mes de mayo, a las doce horas, se celebrará en el Cuartelamiento de la 1.ª Comandancia Móvil, calle de Batalla del Salado, número 32 (Madrid), la venta en pública subasta de ocho caballos declarados de desecho, pudiendo tomar parte en la misma los que lo deseen, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Madrid, 15 de abril de 1978.—El Coronel Jefe del Tercio (Firmado).

(G. C.—4.066) (O.—19.805)

AYUNTAMIENTOS

VELILLA DE SAN ANTONIO

De conformidad con la norma cuarta de la convocatoria para proveer en propiedad la plaza de Vigilante del casco urbano, el Tribunal calificador que ha de juzgar al opositor ha quedado constituido en la forma siguiente:

Presidente:

Don Sebastián M. Ruiz Ortega, Alcalde-Presidente.

Vocales:

Don Andrés Sánchez Bravo, representando a la Dirección General de Administración Local.

Don Máximo González León, como titular, y doña Josefa Vázquez, representando al Profesorado estatal.

Secretario:

Don Máximo Ruiz Aragonés, que lo es del municipio.

Lo que se hace público, durante quince días, por si hubiera lugar a reclamación alguna, pasados que sean dichos días, a contar de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Velilla de San Antonio, 12 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.016) (O.—19.760)

CABANILLAS DE LA SIERRA

El Tribunal calificador del concurso-oposición restringido para proveer en propiedad la plaza de Alguacil municipal, de este Ayuntamiento, estará constituido de la forma siguiente:

Presidente:

Don Carlos del Pozo Guzmán, Alcalde del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Andrés Sánchez Bravo.

Representante del Profesorado Oficial del Estado, doña Angeles Cabelló Moreno. Como suplente, doña Nieves Peña Salazar.

El Secretario del Ayuntamiento, don Fernando Sáez de la Fuente.

Secretario del Tribunal: El propio Secretario de la Corporación Municipal.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cabanillas de la Sierra, 5 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.017) (O.—19.761)

TORREJON DE ARDOZ

Resolución del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, rectificando la convocatoria de pruebas selectivas restringidas convocadas para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial mayor, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 29 de diciembre de 1977, y en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 12 de diciembre de 1977.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en fecha 28 de marzo del año actual, adoptó la siguiente resolución:

"Visto el escrito enviado por el Ministerio del Interior, Dirección General de Administración Local, sobre anulación de la convocatoria para proveer la plaza de Oficial mayor de esta Corporación, y el expediente de referencia, la Comisión Municipal Permanente acuerda, por unanimidad, rectificar su acuerdo, adoptado con fecha 12-7-1977, por el que se aprobaban las bases y convocaba oposición restringida para cubrir la plaza de Oficial mayor de este Ayuntamiento, al amparo del Decreto 1409/77, de 2 de junio, entendiéndose que la plaza convocada es la de Técnico de Administración General, rectificación que se hace por haberse producido un error".

Torrejón de Ardoz, a 7 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.018) (O.—19.762)

MOSTOLES

CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Corporación Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1978, se anuncia la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Arquitecto municipal, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Arquitecto municipal, según plantilla visada conforme al artículo 13 del Decreto 2056/1973, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento. La referida plaza se encuentra encuadrada en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente cinco, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. El horario de trabajo será el que corresponda a las hoas de oficina, es decir, de ocho a quince horas en invierno, y de ocho a catorce horas en verano.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.
b) Estar en posesión del título de Arquitecto, expedido por una Escuela Técnica Superior.
c) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes.

d) Observar buena conducta.
e) Carecer de antecedentes penales.
f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
g) Tener veintiún años cumplidos, sin exceder de cincuenta.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los Funcionarios que viniere perteneciendo a otros, y dicho límite

podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la MUNPAL.

h) Ser varón y haber cumplido las obligaciones del servicio militar que le hayan correspondido, a cada uno, atendiendo a la edad y demás circunstancias de los solicitantes. Podrán optar también las mujeres que hayan prestado el Servicio Social o acrediten estar exceptuadas de dicha obligación, con arreglo a las disposiciones vigentes.

El cumplimiento de estos requisitos se refiere siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la presente oposición libre, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar el juramento que la Ley disponga, y se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 400 pesetas, en concepto de derechos de examen, pero no de los documentos que solo pretendan probar que reúnen las condiciones de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir quienes aleguen reunir los requisitos de la citada convocatoria, falseando la verdad.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será publicada asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente:

El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante del C. O. A. M.

Secretario:

El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Un representante de la Dirección General de Urbanismo.

Asimismo, y a tenor del artículo 26 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, la Dirección General de Administración Local podrá nombrar un representante.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca en el último de los "Boletines Oficiales", quince días antes de comenzar el primer ejercicio se publicará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y local en que habrá de tener lugar. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuer-

za mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Selección. — La oposición constará de tres ejercicios:

El primer ejercicio consistirá en exponer oralmente, durante cuarenta y ocho minutos como máximo, cuatro temas sacados a suerte de las partes que integran el cuestionario que figura en el programa anexo de la convocatoria.

En el segundo ejercicio, también oral, consistirá en exponer, durante treinta minutos, dos temas extraídos al azar de carácter profesional técnico relacionado con urbanismo y edificación, que figuran en el programa anexo de la convocatoria.

El tercer ejercicio versará en la redacción de un trabajo profesional sobre materias relacionadas con el programa anexo de la convocatoria, durante un plazo de tres horas como máximo, y cuyo lugar será designado por el Tribunal.

En cada ejercicio cada uno de los miembros del Tribunal puntuará de cero a diez puntos, que se dividirán por el número de miembros del Tribunal, siendo eliminado el opositor que no obtuviere una puntuación de cinco puntos en cada ejercicio, como mínimo. Si dos o más opositores sacaran igual puntuación, se dará preferencia al de mayor edad. Los ejercicios son eliminatorios, debiendo aprobar el primero para pasar al segundo, y así al tercero.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. — Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación de los opositores y elevará a la C. M. P. del Ayuntamiento la propuesta del opositor que hubiere alcanzado mayor puntuación, merezca ocupar la vacante. Al mismo tiempo, remitirá a dicho organismo a los excluidos, a los efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediese del número de la plaza convocada.

El opositor propuesto por el Tribunal deberá presentar, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la propuesta de su nombramiento, en la Secretaría de la Corporación, de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, excepto si es funcionario público, en cuyo caso bastará con que entregue una certificación del organismo de quien dependa, de lo demostrado para su nombramiento, o que conste en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, se formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios hubieran obtenido los puestos siguientes en la calificación, el cual habrá de justificar las condiciones exigidas, de igual forma, procediéndose, en caso contrario, del mismo modo respecto al aprobado siguiente, y así sucesivamente.

Una vez aprobada la propuesta por la C. M. P. del Ayuntamiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquel que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Novena. Dedicación. — A quien resulte titular de la plaza que se convoca, se le exigirá la jornada de trabajo normal o habitual que estuviere establecida para los funcionarios municipales, y estará sometido al control de la entrada y salida que sea habitual.

Décima. Impugnación de bases. — La convocatoria, sus bases y los cuestionarios podrán ser impugnados por los interesados, mediante recurso de reposición, ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente día a aquél en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Undécima. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Móstoles, 22 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).

A N E X O

TEMAS PARA EL PRIMER EJERCICIO

Administración Local

Tema 1. Organización Municipal.—El Ayuntamiento: su constitución y funcionamiento. Elección de los miembros. Presidencia del Ayuntamiento: Alcalde, carácter y nombramiento. Tenencias de Alcaldía, sus nombramientos y atribuciones. Concejales: su nombramiento y atribuciones.

Tema 2. Las Comisiones Municipales. Formación de las Comisiones. La Comisión Municipal Permanente: sus atribuciones y competencia. La Comisión de Urbanismo y Obras: sus atribuciones y competencia. La Comisión de Hacienda: sus atribuciones y competencia.

Tema 3. Actos administrativos de los Organismos municipales. Resoluciones de la Alcaldía. Acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y el Ayuntamiento Pleno.

Tema 4. Organos periféricos de la Administración Central especialmente relacionados con la Administración Local. Los Gobernadores civiles. Las Delegaciones Provinciales de Ministerios, Servicios Nacionales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Tema 5. La Diputación Provincial. Planes de Cooperación a los Servicios Municipales. La Comisión Provincial de Servicios Técnicos. Planes provinciales de Obras y Servicios.

Tema 6. Los funcionarios de Administración Local: nombramientos y situaciones.—Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Funciones de los técnicos municipales.

Tema 7. Obras y Servicios Municipales. Formas de gestión de los Servicios Municipales.

Tema 8. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. El Patrimonio de las Entidades Locales: adquisición y enajenación. Disfrute y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales.

Tema 9. Contratación de las Corporaciones Locales. Las formas de contratación administrativas: Subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución directa de Obras y Servicios. Garantía de la Contratación Administrativa Local.

SEGUNDA PARTE

Régimen del suelo y ordenación urbana

Tema 1. Planeamiento Urbanístico.—Clases de planes de ordenación.—Trámites para la formación y aprobación de los Planes. Concepto de normas de ordenación complementarias y subsidiarias del planeamiento.

Tema 2. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del Suelo. Tramitación del cambio de la clasificación del Suelo. Parcelaciones y Reparcelaciones. Trámites necesarios.

Tema 3. Ejecución de los planes de urbanismo. Actuación por polígonos. Orden de ejecución de obras urbanizadoras. Sistemas de actuación. Formas de gestión.

Tema 4. Planes especiales. Planes de reforma interior o de extensión del casco urbano. Reformas parciales: rectificaciones, reformas y aperturas de calles. Procedimiento legal. Formas de financiación.

Tema 5. Intervención en la edificación y uso del Suelo. Licencias, órdenes de ejecución o suspensión de obras u otros usos. Alineaciones. Concepto de cédula urbanística.

Tema 6. Formas de gestión económica. Subvenciones y asignaciones. Exacciones. Beneficios. Organos directivos y gestores.

Tema 7. Infracciones urbanísticas. Tramitación del expediente. Resolución. Licencias otorgadas erróneamente.

TERCERA PARTE

Régimen y aplicaciones de contribuciones especiales

Tema 1. Contribuciones especiales.—Concepto y clase. Simultaneidad de las clases de contribuciones especiales. Fundamento jurídico de las contribuciones especiales. Su consideración como medio de financiación de Obras y Servicios y compatibilidad con las tasas.

Tema 2. Aplicación de las contribuciones especiales. Obras y servicios que pueden dar lugar a la imposición de contribuciones especiales. Cálculo del coste a efectos de contribuciones especiales.

Tema 3. Casos. Medición del beneficio especial y del incremento del valor. Ejecución directa de las obras por los interesados. Fraccionamiento de las contribuciones especiales: casos en que es obligatoria. Cálculos de anualidades y fraccionamiento de la anualidad. Exacciones. Problemas que plantea.

Tema 4. Trámites: formación del expediente. Expediente de contribuciones especiales, requisitos previos y documentos de que consta.

Tema 5. Trámites: asociación de contribuciones. Constitución y funciones. La Junta de Delegados. Facultades.

CUARTA PARTE

Expropiación forzosa y resolución de contratos arrendamiento

Tema 1. La expropiación forzosa. Concepto, naturaleza y fundamento. El procedimiento general de expropiación: sus períodos.

Tema 2. Procedimientos. Procedimientos de expropiación forzosa de la ley de Régimen Local. La expropiación para planes de urbanismo en la ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tema 3. Casos de expropiación. La expropiación forzosa de finca rústica y urbana, terrenos o edificios y el desahucio por vía administrativa. Liberación de la expropiación forzosa por razones urbanísticas.

Tema 4. Solares sin edificar o con edificación deficitaria. Concepto. Registro de solares. Vallado de solares. Tasas. Posibilidad de expropiación a petición de terceros.

Tema 5. Edificación deficitaria. Concepto. El contrato de arrendamiento: su resolución. Causas de negación a la prórroga del contrato. Expediente gubernativo por edificación deficitaria. Lanzamiento judicial. Derechos de arrendamiento.

Tema 6. Ruinas. Concepto de ruina. Ruina física: sus grados. Ruina legal. Definiciones según la ley del Suelo y la Ley de arrendamiento urbano. Valoración de edificios. Competencias del Ayuntamiento en los casos de ruina inminente.

SEGUNDO EJERCICIO

PRIMERA PARTE

Urbanismo

Tema 1. Directrices fundamentales del Plan Parcial de Ordenación del Ensanche y Extensión de Móstoles. El Plan de Reforma del Casco Antiguo y su actual situación. Normas complementarias y subsidiarias del municipio de Móstoles. Síntesis de las mismas.

Tema 2. Clasificación del suelo del término municipal. Concepto y justificación. Control del desarrollo de un plan. Previsiones de necesidades del suelo. Patrimonio Municipal del Suelo: constitución de la zonificación del suelo urbano. Uso del suelo, regularización volumétrica.

Tema 3. Demografía. Forma de medir la densidad de edificación y población actual. Índices más frecuentes. Formas de agrupación urbana. El barrio.—Unidades urbanísticas mayores. Necesidades habituales de los núcleos urbanos: demanda del suelo.

Tema 4. Topografía, Replanteo, alineaciones y rasantes. Forma de dar nivelaciones. Mediciones. Perfiles. Mediciones de los movimientos de tierra. Valoraciones. Compactaciones. Maquinarias más usuales.

Tema 5. Vías urbanas. Tipos de vías. Exteriores e interiores. Dimensiones y características. Firmes más usuales, espesores, características de los materiales, en-

sayos, formas de puesta al día. Formas de medir la obra ejecutada. Valoraciones. Servidumbre de las vías públicas. Encantado de aceras. Materiales más frecuentes.

Tema 6. Servicios de las vías públicas. El alumbrado público. Conducciones subterráneas y aéreas. Tipos de farolas. Cajas de conexión automáticas. Tipos de lámparas. Su fijación. Esfuerzos a soportar. Registros. Valoración de obra auxiliar. Valor de elementos eléctricos. Responsables. Funcionamiento del servicio de alumbrado.

Tema 7. Servicio de las vías públicas. Agua potable. Colocación de la red. Conexiones a contador. Sistema de enganches. Pozos de extracción. Maquinarias. Galerías o conducto de conducción. Materiales. Solares. Entretenimiento. Mediciones y valoraciones. Tuberías generales de suministro. Materiales a emplear. Diámetros para diferentes canales. Red de riegos. Boquilla de riegos. Mediciones y valoraciones. Funcionamiento del servicio. Responsabilidad.

Tema 8. Servicios de las vías públicas. Red de saneamiento. Red de recogida de aguas. Tipo de colectores. Cámaras de descarga: su constitución y materiales. Suministradores de materiales especiales. Pozos de registro. Formas de acometer los ramales particulares. Roturas y arreglos de las vías públicas. Estación depuradora. Funcionamiento del servicio.

Tema 9. El jardín público. Pavimentos típicos. Tierras a emplear. Drenajes. Su formación y distintos tipos. Pliegos. Tipos de arbolado. Arbusto y aplicación. Tipos de césped: fechas de siembra o implantación y facilidad de agarre. Colocación. Crecimiento. Necesidades de agua y fuerza eléctrica en un jardín. Herramientas más frecuentes. Bancos típicos públicos de tipo usual. Valoraciones. Objetos de jardinería. Juegos infantiles. Aparatos más frecuentes. Parques infantiles de tráfico.

SEGUNDA PARTE

Actuación administrativa

Tema 1. Intervención en la edificación. Licencia de construcción, trámites necesarios. Concepto de peticionario. Propiedad del suelo. Autorización a segunda persona. Informe técnico municipal. Informe de la Comisión de la Policía Urbana, rural y obras. Intervención de los Organos de la Administración Central. Liquidación de tasas. Tipos de licencias según la clase de obras.

Tema 2. Servidumbre. Concepto. Servidumbre de luces y vistas. Su constitución y redención. Normas prácticas. Servidumbre derivadas de Organismos del Estado. Servidumbre de paso. Su aplicación a las licencias de obras.

Tema 3. Instrucción de expedientes de licencias de obras para actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Informes sanitarios. Informes técnicos de corrección. Responsabilidad en el trámite. Interrelación de técnicos municipales. Vigencia de las licencias.

Tema 4. Inspección municipal. Inspecciones obligatorias. Comprobación de respeto a la alineación, a las alturas de voladizos, a la altura total del edificio y al proyecto aprobado. Edificaciones clandestinas o abusivas. Actuación. Poder ejecutivo del Ayuntamiento. Demolición de obras abusivas. Trámites.

Tema 5. Licencia de uso. Cédula de ocupación de edificaciones. Solicitud de apertura de locales comerciales e industriales. Cédulas de habitabilidad. Su vigencia. Peticionario y sujeto de derecho. Servicios que necesitan de la presentación de ellas.

Tema 6. Edificación deficitaria. El Registro de Solares. Inclusión en el mismo. Fichero de edificios deficitarios o en mal estado. La denuncia de ruina: iniciativa municipal y a iniciativa de terceros. Clases. Sustanciación del expediente contradictorio de ruina.

Tema 8. Ordenanzas municipales. Tramitación de licencias de obras. Su cesación y ejecución. Condiciones de las obras en relación con la vía pública. Obras de nueva planta. Obras de reforma general y ampliación. Condiciones generales que han de reunir las edificaciones en el casco urbano, en la primera zona de enganche; en la zona urbana colectiva en bloques, y en las demás zonas.

TERCER EJERCICIO

Práctico

- Se tratará de uno de estos asuntos:
1. Establecer las contribuciones especiales de una obra de mejora urbanística.
 2. Preparación de un expediente de licencia de obras para resolución por el órgano municipal correspondiente.
 3. Sustanciación de un expediente de ruina.
 4. Sustanciación de un expediente de expropiación forzosa.
 5. Informes técnicos a propósito de las diversas obras en el término municipal, que afecta al servicio técnico.
 6. Tramitación de las certificaciones de obras en la Administración Local.
 7. Normativas generales para la redacción de proyectos de urbanización.
 8. Ensayos de existencias y características de hormigones.
 9. Representación esquemática de un estudio de detalle.
 10. Representación esquemática de un plan parcial.

(G. C.—4.019)

(O.—19.763)

Don José Lobo Feo solicita autorización para la apertura de taller de reparación de automóviles, en la calle de El Pilar, número 31.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Mótoles, a 13 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.022)

(O.—19.766)

Don Mariano Nuño Mate solicita autorización para la apertura de asador de pollos, en la calle Salcillo, número 5, local número 5.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Mótoles, a 13 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.023)

(O.—19.767)

Don Cándido Vázquez Santos solicita autorización para la apertura de ebanistería manual, en la calle de Cerro Prieto, 8.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Mótoles, a 13 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.024)

(O.—19.768)

Don Miguel de Dios Molino solicita autorización para la apertura de exposición y venta de automóviles, en la calle del Dos de Mayo, con vuelta a la de Villamil.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Mótoles, a 7 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.025)

(O.—19.769)

Don Miguel de Dios Molino solicita autorización para la apertura de garaje, en la calle del Dos de Mayo, con vuelta a la de Villamil, planta primera.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Mótoles, a 7 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.026)

(O.—19.770)

Don Manuel Dos Santos Mendes solicita autorización para la apertura de droguería-perfumería, con papeles pintados, en la calle del Río Zancara, 6.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas intere-

sadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Mótoles, a 7 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.027)

(O.—19.771)

D.ª Encarnación Blanco Rodríguez solicita autorización para la apertura de bollería y productos lácteos, en la galería Rejilla, puesto 11.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Mótoles, a 7 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.028)

(O.—19.772)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Tribunal Provincial de Contrabando

EDICTO

Don José Lucini Morales, Subdelegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que el día 27, a las diez horas, en el Salón de Actos del Tribunal Provincial de Contrabando, calle de Guzmán el Bueno, número 139, entreplanta A, tendrá lugar la subasta de mercancías procedentes de aprehensiones.

El detalle de lotes y tasaciones, así como las condiciones de la subasta, están expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación.

Madrid, 18 de abril de 1978.—El Subdelegado de Hacienda, José Lucini Morales.

(G. C.—4.119)

(O.—19.830)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala Segunda de lo Civil y mi Secretaría, se siguen autos procedentes del Juzgado de primera instancia número 9, por don Ernesto Nesofsky Gigante, con "Harun, S. A.", sobre nulidad de acuerdos sociales; en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 87

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José María C. Pinillos Hermosilla.—Don Pedro María Bugallal del Olmo.—Don Rafael Salazar Bermúdez.—Don José María Salcedo Ortega.—Don Luis Hernández Santonja.—En la villa de Madrid, a 9 de marzo de 1978.—Vistos por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de sociedades anónimas procedentes del Juzgado de primera instancia número 9 de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Ernesto Nesofsky Gigante, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Luciano Rosch Nadal y defendido por Letrado; y de la otra, como demandada, "Harun, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, representada por los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia, sobre nulidad de acuerdos sociales...

Fallamos

Que con acogimiento de la demanda origen del procedimiento en cuanto no se aparte de lo que a continuación se expresa, debemos declarar y declaramos con relación a la Junta general extraordinaria de accionistas de la entidad "Harun, Sociedad Anónima", celebrada el 24 de julio de 1974, la nulidad e ineficacia del acuerdo del considerar al accionista "H. Beamont, S. R. C." titular de las acciones número 1 al 1.530, en lugar de las numeradas del 317 al 1.530 que le corresponden, con revocación del resultado

de la votación que computó indebidamente dichos votos, así como la del acuerdo que consideró válida la delegación de dicho accionista en don Jaime Azcona para asistir, votar y obligar al mismo, también con revocación del resultado de la votación que computó sus votos, y la de los relativos a los puntos segundo y tercero del orden del día que desestimaron la exigencia de responsabilidad y dimisión de don Fernando Aranguren y rechazaron el cumplimiento de la finalidad y objeto social, por contrarios a los Estatutos y la Ley y lesionar los intereses de la sociedad, condenando a la sociedad demandada a estar y pasar por lo anteriormente declarado, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y que por la incomparecencia ante esta Audiencia de la demandada "Harun, S. A.", se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María C. Pinillos Hermosilla.—Pedro María Bugallal.—El Magistrado don Rafael Salazar Bermúdez, votó en Sala y no pudo firmar.—José María C. Pinillos Hermosilla.—José María Salcedo Ortega.—Luis Hernández Santonja. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don José María Salcedo Ortega, Magistrado de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de que certifico yo el Secretario.—Madrid, 9 de marzo de 1978.—José Ripoll. (Rubricado.)—Es copia conforme con su original, a que me refiero y de que certifico.

Y para que sirva de notificación a la "Sociedad Anónima Harun", por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 29 de marzo de 1978.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—3.329)

(C.—4.036)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala Segunda de lo Civil y mi Secretaría, se siguen autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina, por don Juan Crisóstomo Calvo-Sacristán, con don Vicente Izquierdo Fernández, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que son como sigue:

Sentencia número 89

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José María C. Pinillos Hermosilla.—Don Pedro María Bugallal del Olmo.—Don Rafael Salazar Bermúdez.—Don José María Salcedo Ortega.—Don Luis Hernández Santonja.—En la villa de Madrid, a 10 de marzo de 1978.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, don Juan Crisóstomo Calvo-Sacristán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Toledo, representado por los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia; y de la otra, como demandado y apelante, don Vicente Izquierdo Fernández, mayor de edad, soltero, mecánico y vecino de Calera y Chozas, representado por el Procurador don José Tejedor Moyano y defendido por el Letrado don Carlos Sanz Bernaldo de Quirós, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que con acogimiento del recurso de apelación formulado a nombre y repre-

sentación del ejecutado don Vicente Izquierdo Fernández, contra la sentencia de remate dictada en el procedimiento con fecha 4 de febrero de 1977, y expresa revocación de dicho fallo, debemos declarar y declaramos con amparo de la excepción de falsedad esbrimida en la oposición, no haber lugar a pronunciar sentencia de remate. Con preceptiva imposición de las costas del juicio al ejecutante don Juan Crisóstamo Calvo-Sacristán, no haciendo expresa condena de las correspondientes a esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y que por la incomparecencia ante esta Audiencia del demandante y apelado don Juan Crisóstomo Calvo-Sacristán, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María C. Pinillos.—Pedro María Bugallal.—El Magistrado don Rafael Salazar Bermúdez, votó en Sala y no pudo firmar.—José María C. Pinillos.—José María Salcedo Ortega.—Luis Hernández Santonja. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don José María Salcedo Ortega, Magistrado de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de que certifico yo el Secretario.—Madrid, 10 de marzo de 1978.—José Ripoll. (Rubricado.)—Es copia conforme con su original, a que me refiero y de que certifico.

Y para que conste y sirva de notificación a don Juan Crisóstomo Calvo-Sacristán, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 29 de marzo de 1978.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—3.330)

(C.—4.037)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria número trescientos treinta y dos de mil novecientos setenta y siete-H, seguido en este Juzgado a instancia de doña Amalia Rodríguez Rodríguez, instando la declaración de herederos abintestato de don Joaquín Doblás y Andrade, hijo de José y de Carmen, natural de Málaga y vecino de Madrid, el cual falleció en esta capital el día diez de abril de mil novecientos setenta y seis, y de su esposa doña Josefa Rodríguez Rodríguez, hija de Amalio y Amalia, natural de Málaga y vecina de Madrid, la cual falleció en esta ciudad el día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, para que en su día se declaren herederos abintestato de don Joaquín Doblás Andrade a sus hermanos de doble vínculo doña Luisa y doña Ana Doblás Andrade, y a los sobrinos hijos de los también hermanos de doble vínculo don José y doña Carmen, fallecidos, don José Doblás Sánchez y don José María y don Manuel Borrego Doblás, y herederos abintestato de doña Josefa Rodríguez Rodríguez a sus hermanas de doble vínculo doña Amalia y doña María Rodríguez Rodríguez; por el presente se anuncia la muerte sin testar del referido matrimonio, así como los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, con el apercibimiento a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a veintiocho de marzo de mil

novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Julián Serrano Puértolas.

(A.—13.443)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de mayor cuantía seguidos con el número trescientos cuarenta y tres de mil novecientos setenta y tres, a instancia del "Banco de Crédito Industrial, S. A.", contra doña María Dolores Suriñach Vives, don Jacobo Babler Walder, hoy sus ignorados herederos, don Hans Babler Walder y la "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad y otros extremos, y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero de los ignorados herederos de don Jacobo Babler Walder, que era de estado casado con doña María Dolores Suriñach Vives, ésta domiciliada en Manlleu (Barcelona), calle San Antonio, número tres, se notifica a dichos ignorados herederos de don Jacobo Babler Walder, por medio del presente, la sentencia dictada en dichos autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a treinta de julio de mil novecientos setenta y siete.—El ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por "Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, bajo la dirección del Letrado don Jesús Aragoncillo Ballesteros, contra doña María Dolores Suriñach Vives, domiciliada en Manlleu (Barcelona), declarada en rebeldía por incomparecencia; don Jacobo Babler Walder, mayor de edad, casado, industrial, casado con la anterior, hoy sus ignorados herederos, declarados en rebeldía por incomparecencia; don Hans Babler Walder, mayor de edad, casado, ingeniero textil y vecino de Barcelona, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, bajo la dirección del Letrado don Alberto Anibal Alvarez, y contra la "Compañía Española de Crédito y Caución, Sociedad Anónima", domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig-Mauri, bajo la dirección del Letrado don Luis Joaquín Garrigues, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que admitiendo en parte la demanda formulada por el "Banco de Crédito Industrial, S. A.", representado por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, contra la demandada rebelde doña María Dolores Suriñach Vives, contra la "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig-Mauri, y contra don Jacobo y don Hans Babler Walder, el primero en rebeldía y el segundo representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, debo condenar y condeno: Primero: a doña María Dolores Suriñach Vives, como deudora principal, a pagar al "Banco de Crédito Industrial, S. A." la cantidad de setecientos ochenta y ocho mil pesetas de capital del préstamo, ciento treinta y cinco mil trescientas sesenta y tres pesetas de intereses y once mil ochocientos ochenta y tres pesetas de intereses de demora, calculados hasta el siete de junio de mil novecientos setenta y tres, inclusive, con más los intereses que se produzcan hasta el total pago de las cantidades reclamadas al tipo pactado, cantidades que quedarán consignadas en el Juzgado a las resultas de la liquidación definitiva a que se refiere el pedimento siguiente.—Segundo: Que asimismo debo condenar y condeno a la "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución": a) A pagar inmediatamente al "Banco de

Crédito Industrial, S. A." la cantidad de seiscientos dos mil ochocientos veinte pesetas, importe de las liquidaciones provisionales previstas en el artículo catorce del condicionado general de la póliza de seguro de afianzamiento de crédito suscrita con la entidad actora, correspondientes al noventa por ciento del porcentaje de capital garantizado, con más treinta y dos mil seiscientos treinta y cinco pesetas por intereses legales de demora hasta la fecha de la demanda, inclusive, más los que se produzcan hasta su total pago; b) a practicar como deudor subsidiario, en ejecución de sentencia, al "Banco de Crédito Industrial, S. A." la liquidación definitiva del siniestro cubierto por la póliza de afianzamiento suscrita con aquél, en el plazo de treinta días desde que se haya determinado el montante de pérdida indemnizable por el agotamiento de la acción judicial seguida en este procedimiento contra la deudora principal, con arreglo a las normas establecidas en la propia póliza, y a pagar la cantidad que resulte de la misma dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su práctica.—Tercero: Que también debo condenar y condeno mancomunada y solidariamente a don Jacobo, hoy sus ignorados herederos, y don Hans Babler Walder a que abonen el quince por ciento del capital prestado y los intereses de esta cantidad, que se determinarán en ejecución de sentencia; todo ello sin efectuar expresa condena de costas en esta litis.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados doña María Dolores Suriñach Vives y los ignorados herederos de don Jacobo Babler Walder, se notificará a éstos, además de en los estrados del Juzgado, por medio de edictos si no se solicita la notificación personal en el momento procesal oportuno, lo pronuncio, mando y firmo. Alberto de Amunátegui y Pavía. (Firmada y rubricada.)—Publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—13.429)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número 3 de Madrid, en los autos de mayor cuantía seguidos con el número 1.378 de 1976, a instancia de don Alfonso Navarro Cobo, contra don Luis María Escriña Burgos y la Secretaría General del Movimiento, por medio del presente se confiere traslado de la demanda a don Luis María Escriña Burgos, mayor de edad, soltero, entrenador y cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y se le emplaza a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, quedando reservadas en Secretaría de este Juzgado las copias simples presentadas en la demanda y documentos para ser entregados al señor Escriña Burgos, caso de que comparezca.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 15 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(C.—4.064)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Por el presente se requiere a los cónyuges don Luis Pérez de Villaamil y doña María Montserrat Ordóñez para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del piso cuarto derecha de la escalera A de la casa número uno de la calle José Lázaro Galdeano, de esta capital, pues así lo tengo acordado en ejecutivo número mil doscientos veintiuno de mil novecientos setenta y siete, promovido en contra de dichos cónyuges por el "Banco Pastor, S. A."

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.434)

JUZGADO NUMERO 4-A

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número cuatro-A de esta capital, se siguen autos ejecutivos promovidos por "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, S. A." (CIADASA), contra don Wilhelm Holter, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivos seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, S. A." (CIADASA), representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex y defendido por el Letrado don Juan G. Sánchez Torres, contra don Wilhelm Holter, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Wilhelm Holter, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, S. A." (CIADASA) de la cantidad de veinticuatro mil ciento ochenta pesetas, importe del principal que se reclama; los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia que, mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Asís Garrote. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento, doy fe en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho. Ante mí: Sama. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Wilhelm Holter, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.447)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en el expediente señalado con el número mil ciento setenta-G de mil novecientos setenta y siete, seguidos a instancia de don José Morales Valdés, sobre declaración de herederos abintestato de doña Mercedes Morales Valdés, mayor de edad, soltera, hija de Enrique y de Aurelia, natural de Madrid, que falleció en esta capital el día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, sin haber otorgado testamento, reclamando la herencia de la misma sus hermanos de doble vínculo, llamados don José, Miguel y Manuel Morales Valdés; por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.368)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Moreno Doz, contra "Construcciones Residenciales, S. A.", señalados con el número mil ciento ochenta y siete-G de mil novecientos setenta y siete, se ha dictado la siguiente

Providencia

Magistrado-Juez, señor Moreno y Moreno.—Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Dada cuenta; los anteriores mandamiento cumplimentado y escrito, únase a los autos de su razón y, como se pide, y apareciendo de la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad número trece de los de esta capital, que la última inscripción de dominio de la finca hipotecada, piso cuarto, letra D. Designado número dieciocho a efectos de la ley de Propiedad Horizontal de la casa número ciento treinta y cinco del paseo de las Delicias, de esta capital, practicada y que se halla vigente, lo es a favor de la compañía mercantil anónima "Bungavillas, S. A.", con domicilio en esta capital, conforme establece la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, hágase saber a dicho acreedor posterior el estado de los presentes autos, al solo efecto de que pueda intervenir en la subasta de la finca, si le convinieren.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—José Moreno y Moreno.—Ante mí: Joaquín Revuelta Preciado. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a la compañía mercantil anónima "Bungavillas, S. A.", se expide el presente, que se firma en Madrid, a tres de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.381)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid.

En este Juzgado de primera instancia número cinco, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador señor O. Cañavate, en nombre de la Comunidad de Propietarios de la finca número catorce de la calle Magallanes, contra don Antonio José de las Mercedes Rafael García Barrios, en reclamación de ciento trece mil setecientos ochenta pesetas de principal, y en cuyos autos, por resolución de este día, se ha acordado emplazar por medio del presente a don Antonio José de las Mercedes Rafael García Barrios, de las Mercedes Rafael García Barrios, a fin por hallarse en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Antonio José de las Mercedes Rafael García, a los fines y términos acordados, previniéndole que las copias simples de la demanda y documentos estarán a su disposición en Secretaría, doy el presente en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.448)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en juicio ejecutivo número trescientos dos de mil novecientos setenta y siete, que se sigue en este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, a instancia de

"Finanzauto, S. A.", contra don Filiberto Lorenzo Leal-Triana, sobre pago de trescientas cincuenta y cuatro mil quinientas sesenta y seis pesetas de principal, intereses legales, gastos y las costas por otras ochenta y cinco mil pesetas; en los que se ha dictado sentencia con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente, así como el encabezamiento:

Sentencia

En Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, "Finanzauto, S. A.", representada por el Procurador don Luis Piñeira y defendida por el Letrado señor Campos; y de otra, como demandado, don Filiberto Lorenzo Leal-Triana, que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Filiberto Lorenzo Leal-Triana, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Finanzauto, S. A." de la suma de trescientas cincuenta y cuatro mil quinientas sesenta y seis pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Enrique Carreras. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Filiberto Lorenzo Leal-Triana, siendo desconocido su actual paradero, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado.

Dado en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.369)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del número seis de esta capital, se tramita expediente número sesenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don José Flores Montero, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Piso bajo interior centro de la casa en Madrid y su calle de la Orden, número 9. Dicho piso está situado en la planta baja interior de la finca y su puerta de entrada es la del centro en el patio de la misma, en línea paralela a la de su fachada a la calle de su situación; consta de comedor, un dormitorio y cocina, todo ello en una superficie de 19 metros 10 decímetros cuadrados, y linda: por su frente, al Este, con dicho patio, al que tiene dos ventanas normales; por la derecha, entrando, al Norte, con el piso bajo interior derecha; por la izquierda, al Sur, con el piso bajo interior izquierda, y por el fondo o testero, al Oeste, con casa que fué de don Saturnino Alvarado y después de don Vicente Rodríguez, que hace fachada a la calle de Isturiz. Tiene derecho a hacer uso mancomunadamente con los ocupantes de los pisos bajos interiores derecha e izquierda de la finca, del W.C. existente en el hueco debajo del primer tramo de la escalera de su fachada a la planta principal, que ocupa una superficie de un metro diez decímetros cuadrados, y linda: por su frente, al Oeste, con el patio de la casa; por la derecha, entrando, al Sur, con parte del pasillo que desde el portal conduce a dicho patio; por la izquierda, al Norte, con el piso bajo exterior derecha, y por el fon-

do o testero, al Este, con el citado tramo de escalera. Su cuota en el condominio es de ocho enteros por ciento.—La casa de que forma parte física dicho piso linda: por su frente, al Este u Oriente, con la referida calle, a la cual tiene su fachada; por la derecha, entrando o Norte, con casa y patio de don Francisco Blanco y Más, hoy la izquierda; al Sur o Mediodía, con un cercado de don Higinio Nicolás, hoy casa número 7, antes 5, de don Eusebio González, y por el testero, al Oeste o Poniente, con casa de don Saturnino Alvarado, hoy casa de don Vicente Rodríguez, que hace fachada a la calle de Isturiz.—Ocupa una superficie de 167 metros cuarenta y dos decímetros cuadrados.

En providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, y se ha acordado citar a don Teodoro García de Carlos, en ignorado paradero, como titular registral de la finca descrita, y convocar a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, diario "El Alcázar", tablón de anuncios de este Juzgado, Ayuntamiento de Madrid y Juzgado de distrito de Tetuán, a fin de que dentro del término de diez días a las mismas, puedan comparecer ante este Juzgado, sito en calle del Almirante, nueve, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a seis de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.384)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital se tramita, con el número seiscientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y seis-O, juicio universal de quiebra de la sociedad "Servicios y Cobros, S. A.", a instancia del Procurador señor Granados, en nombre de Félix Postigo Herranz; en el que, y en la sección tercera, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a once de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto la sección tercera del juicio universal de quiebra de la entidad "Servicios y Cobros, S. A.", en la que son parte la sindicatura de la misma, representada por el Procurador señor Granados y defendida por el Letrado señor Belmar; don José Gómez-Tejedor Chinchilla, don Abelardo Gómez-Tejedor Chinchilla y doña María del Carmen Gómez-Tejedor Spínola, mayores de edad y de esta vecindad, representados por el Procurador señor Guinea y defendidos por el Letrado señor Fernández Montes; "Banca López Quesada", de esta vecindad, representada por el Procurador señor Piñeira y defendida por el Letrado señor Sechi; "Banco de Valladolid", de esta vecindad, representado por el Procurador señor Morales y defendido por el Letrado señor Granados; "Servicios y Cobros, Sociedad Anónima", don Federico Pérez Aguado, de esta vecindad, y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas acreedoras o no de la quiebra que se consideren con derecho e interés de oponerse, declarados en rebeldía por no haber comparecido en los autos, sobre retroacción de la quiebra; y...

Fallo

Que desestimando las excepciones deducidas por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de la entidad demandada "Banca López Quesada, S. A.", de falta de personalidad en la sindicatura de la quiebra de la entidad "Servicios y Cobros, Sociedad Anónima"; falta de personalidad en la entidad demandada "Banca López Quesada", y defecto legal en el modo de proponer la demanda, deducidas al amparo de lo dispuesto en el artículo quinientos treinta y tres, números segundo, cuarto y sexto de la ley de Enjuiciamien-

to Civil, y desestimando la demanda formulada por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de la sindicatura de la quiebra de la compañía mercantil "Servicios y Cobros, Sociedad Anónima", debo absolver y absolver de la demanda a los demandados entidad quebrada "Servicios y Cobros, Sociedad Anónima"; don José Gómez-Tejedor Chinchilla; don Abelardo Gómez-Tejedor Chinchilla; doña María del Carmen Gómez-Tejedor Spínola; don Federico Pérez Aguado; "Banca López Quesada, S. A."; "Banco de Valladolid, Sociedad Anónima", y a las desconocidas personas físicas o jurídicas, acreedores o no de la quiebra, que se consideraran con derecho a oponerse a la demanda; manteniendo como fecha definitiva de retroacción de la quiebra la de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco, que se fijó con carácter provisional en el auto declaratorio de la quiebra de la entidad "Servicios y Cobros, Sociedad Anónima"; sin hacer expresa imposición de costas.—Notifíquese esta sentencia a la entidad quebrada "Servicios y Cobros, S. A.", don Federico Pérez Aguado y demás personas físicas o jurídicas, acreedoras o no de la quebrada, que se consideraran con derecho o interés a oponerse a la demanda, en la forma dispuesta en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora inste notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Enrique Carreras Gistau. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad "Servicios y Cobros, S. A.", don Federico Pérez Aguado y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas desconocidas, declarados en rebeldía, expido el presente en Madrid, para su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia y tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.445)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, se tramita juicio declarativo de menor cuantía número cuatrocientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de Comunidad de Propietarios de Goya, número sesenta y seis, contra doña Josefa Fernández Conde y los ignorados herederos de don Francisco Fernández Conde, sobre pago de doscientas diecinueve mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con ochenta y cuatro céntimos, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Carreras.—Juzgado de primera instancia número seis.—Madrid, cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Por repartidos a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito con el poder y documentos que se acompañan; se tiene por parte en el procedimiento que se incoa a la Comunidad de Propietarios de Goya, número sesenta y seis, y en su nombre y representación al Procurador señor Alvarez del Valle, con el que se entenderán las sucesivas diligencias y al que se devolverá el poder presentado, dejando en su lugar testimonio literal; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, que se sustanciará en la forma y por los trámites establecidos para los juicios declarativos de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado a los demandados doña Josefa Fernández Conde y a los ignorados herederos de don Francisco Fernández Conde, a quienes se emplazará en legal forma para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, y respecto de la primera para que conteste asimismo la demanda formulada, notificándose al efecto este proveído y expidiéndose para aquéllos los correspondientes edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—José Enrique

Carreras.—Ante mí: José Luis Viada. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los ignorados herederos de don Francisco Fernández Conde, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—13.454)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número doscientos treinta y uno de mil novecientos setenta y siete, se sigue expediente de suspensión de pagos a instancia de "Romachelar, S. A.", representada por el Procurador don Miguel Angel Santamaría, en cuyo procedimiento se ha dictado auto que, copiado literalmente, dice así:

Auto

En Colmenar Viejo, a ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta, y

Resultando: Que por auto de fecha nueve de enero pasado se declaró a la entidad "Romachelar, S. A.", con domicilio en Alcobendas, camino de la Industria, destinada a la fabricación de vidrio, en estado legal de suspensión de pagos, siendo convocados los acreedores a Junta General que se celebró en este Juzgado el día diecisiete de marzo pasado, con la concurrencia de los acreedores de la suspenso, cuyos créditos, con exclusión de los preferentes que usaron del derecho de abstención, sumaron la cantidad de ciento cuarenta y tres millones novecientas cincuenta y seis pesetas con cuatro céntimos, por lo que se declaró válidamente constituida la junta por importar la cantidad expresada más de los tres quintos (sesenta por ciento) del total pasivo del deudor; y presentada que fué a votación la proposición hecha por aquélla, fué aprobada, si bien en el mismo acto y por el acreedor "Banco Europeo de Negocios", que estuvo representado por don Vitaliano Ortiz Zambrano, se presentó nueva proposición, que sometida a votación, se pronunciaron a favor todos los concurrentes, excepto la entidad "Pferd Ruggerberg, S. A.", que estuvo representada por don Manuel García Lob, con un crédito de doscientas doce mil cuatrocientas treinta y tres pesetas, siendo el número que votó a favor más de la mitad más uno, cuyo importe asciende a ciento cuarenta y dos millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos veintitrés pesetas con cuatro céntimos, que con mucho excede y sobrepasa los tres quintos del total pasivo, deducido el importe de los preferentes, por lo que el proveyente hubo de proclamar el acuerdo favorable a la aprobación del expresado convenio.

Resultando: Que la propuesta de convenio votada, es del tenor siguiente:

Proposición de convenio. I. "Romachelar, S. A." destina sin excepción alguna todos y cada uno de los bienes que integran su activo, con sus acciones y gravámenes, así como los rendimientos y frutos civiles de los mismos, al pago y satisfacción de cuantas obligaciones constituyen su pasivo.

II. "Romachelar" pagará sus deudas y cumplirá sus obligaciones con los acreedores en el término máximo de tres años, contados desde la fecha en que fuere firme el auto judicial aprobatorio de este convenio, a razón de un veinte por ciento el primer año, un treinta por ciento el segundo año y un cincuenta por ciento el tercer año, sin interés alguno.

III. Se cumplirán esas obligaciones en el plazo de espera, conforme a las condiciones y con las garantías que se establecen en las siguientes estipulaciones:

Primera. De la administración de la compañía. a) Hasta el total cumplimiento de este convenio, la sociedad será regida, dirigida y administrada con carácter exclusivo por una comisión integrada por seis miembros representantes de los mayores créditos de la lista definitiva de acreedores de la suspensión de pagos aprobada por el Juzgado, o que fueran cesionarios de los mismos, y si al-

guno no aceptara le sustituirá quien le siguiera con mayor crédito en la lista; a ésta se agregará un miembro más en representación de la suspensa.

b) Para supuesto de renuncia, imposibilidad, incapacidad, cese o fallecimiento de los nombrados pasará a formar parte de la comisión el acreedor que ostente mayor crédito siguiente a los nombrados en el apartado a) anterior. No obstante, las personas físicas de la comisión podrán delegar válidamente en otra persona de su confianza.

c) Durante la vigencia del convenio estarán suspendidas todas las funciones del consejo de administración de la deudora.

Segunda. De las normas de funcionamiento de la comisión administradora.—

a) en el momento de adquirir firmeza el presente convenio, la comisión entrará en funcionamiento y a tal efecto el primer representante de los acreedores convocará reunión, que habrá de celebrarse en el domicilio social de "Romachelar", sito en Madrid, avenida de la Industria, sin número, mediante carta certificada con acuse de recibo, dirigida a los otros seis miembros comisionados, con cinco días de antelación.

b) En la primera reunión se elegirán por mayoría simple los cargos de presidente, vicepresidente y secretario; estos cargos pueden durar todo el tiempo de ejecución del convenio, o ser sustituidos en cualquier momento por decisión de la comisión.

c) Corresponde al presidente convocar y presidir las sesiones de la comisión y ejecutar o hacer cumplir los acuerdos de ésta. Para supuestos de ausencia o enfermedad le sustituirá con las mismas funciones el vicepresidente.

d) El secretario extenderá las actas de las sesiones de la comisión en el libro que, previamente diligenciado, quedará bajo su custodia; librará certificaciones de dichas actas con el visto bueno del señor presidente. Las actas serán firmadas por todos los asistentes.

e) El presidente convocará reunión de la Comisión siempre que cualquier acontecimiento o decisión lo requiera, y además cuando lo soliciten, al menos, dos de los comisionados, para uno o más asuntos concretos. Las convocatorias se cursarán por cartas certificadas, con acuse de recibo con cinco días de antelación a la fecha del señalamiento, y en ellas deberá expresarse el lugar, día y hora de la reunión y los extremos a tratar en la misma.

f) Las sesiones se celebrarán en Madrid, salvo que en reunión precedente la Comisión acuerde otro lugar para las siguientes reuniones.

g) Sin necesidad de convocatoria la Comisión se considerará válidamente constituida para adoptar acuerdos, siempre que estando presentes los miembros de la Comisión, así lo decidan.

h) También se estimará que la Comisión pueda adoptar acuerdos válidos cuando, cursada la convocatoria en la forma antes expresada, asistieran a ella cuatro de los comisionados, y siempre que uno de ellos fuere el presidente o vicepresidente.

i) Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes a la reunión.

j) La Comisión deberá facilitar noticias o información de sus gestiones y del desarrollo del cumplimiento del convenio a cuantos acreedores las reclamen, así como al Comité de Empresa.

k) La Comisión regulará las normas complementarias de su funcionamiento y cese de sus miembros.

Tercera. De las facultades de la Comisión.—La Comisión tendrá las siguientes facultades:

a) La Comisión constituye el único órgano de gobierno y administración de "Romachelar" hasta el total cumplimiento del presente convenio, con las más amplias facultades de gestión, dirección y disposición. Le corresponden, por consiguiente, todas las asignadas actualmente al Consejo de Administración en el artículo correspondiente de los Estatutos Sociales.

b) El otorgamiento de las anteriores facultades a la Comisión, por dimanar de un convenio bilateral, tiene carácter irrevocable hasta cumplimiento del mismo, y producirá plenos efectos frente a ter-

cero por su inscripción en el Registro Mercantil.

c) La Comisión podrá nombrar uno o más delegados, fueren o no comisionados, con carácter solidario o mancomunados y con las facultades y funciones que en cada caso se especifiquen.

d) Procederá a la inmediata gestión para la obtención de tesorería para pagar en sus plazos los créditos con derecho de abstención, entre ellos los de naturaleza impositiva, cuota de Seguridad Social, sueldos y salarios, y obligaciones con garantía real; y todos los gastos, costas, derechos y honorarios devengados en el expediente de suspensión de pagos, y en otros procedimientos laborales, contenciosos, administrativos o judiciales mantenidos a nombre de la suspensa. Para ello podrán enajenar o gravar bienes sociales.

d 1) Podrán transigir con todos los acreedores la satisfacción de los respectivos créditos, anticipando pagos mediante las correspondientes quietas u otras compensaciones, permutar bienes, efectuar decisiones en pagos y cualesquiera otros negocios jurídicos que al criterio de la Comisión redunden en beneficio del buen fin y más rápida terminación del convenio, otorgando al efecto, en nombre de "Romachelar", cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios. También podrán reconocer créditos contra la suspensa omitidos o impugnados, en todo o en parte, en la lista definitiva.

d 2) La Comisión, pese al plazo de que goza para pagar a los acreedores, si a su juicio y dada la situación patrimonial de la empresa lo estimare conveniente, podrá proceder a liquidar el patrimonio de la misma, para hacer pago con el producto de esa liquidación, a toda clase de acreedores, singularmente privilegiados preferentes u ordinarios.

Cuarta. De las relaciones de los acreedores con la Sociedad.

a) Aprobado y firme este convenio, los acreedores vinculados por el mismo no promoverán contra "Romachelar", y en relación con su pasado mercantil ninguna acción que les competan, salvo las conducentes al cumplimiento del convenio y aquellas otras para adecuar el importe de su respectivo crédito atribuido en la lista definitiva y en el que pudiera corresponderle.

b) Los acreedores que hubieren seguido procedimientos judiciales contra la deudora se comprometen y obligan a pedir al Juzgado o Tribunal correspondiente la cancelación de los embargos causados en el patrimonio de aquella, bastando para que así actúen el requerimiento que les formule la Comisión por carta certificada, con acuse de recibo. Los gastos y costas por el desistimiento de acciones y cancelación de embargos serán de cuenta y cargo de "Romachelar".

c) Realizados los bienes sociales y aplicado su importe en la forma regulada en este Convenio, el remanente que resultare, fuere en efectivo o de otra clase de bienes, será entregado a los administradores de "Romachelar". Si por el contrario, el montante obtenido de la liquidación cubriera la totalidad de los créditos, los acreedores vinculados por este Convenio se considerarán saldados de sus respectivas acreencias, y por finiquitados y conformes, renunciando a cualquier eventual diferencia que, en menos del respectivo importe de su crédito, pudiere existir.

d) Podrá darse por cumplido el Convenio en cualquier momento en que, por la Compañía o por un tercero se afianzare, a plena satisfacción de la Comisión, el pago de todas las obligaciones pendientes, en la cuantía de plazo fijado en el presente Convenio.

e) Se obliga "Romachelar" a otorgar los documentos públicos y privados que fueren precisos para el ejercicio de las facultades que se confieren a la Comisión para el cumplimiento de sus funciones. Si a requerimiento de la Comisión "Romachelar" no otorgare los correspondientes apoderamientos, podrá la Comisión, a su juicio, convertirse en Comisión liquidadora y podrá realizar operaciones de esta índole.

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

f) La aprobación de este Convenio no afecta a las acciones que asisten a los acreedores tenedores de letras de cambio, garantías o avales, frente a terceras personas intervinientes y obligadas en los mismos, sin que, en su consecuencia, este Convenio represente novación, quita ni espera, para el ejercicio de tales acciones, con la única obligación para los acreedores a quien ello afecte que la de comunicar a la Comisión que por este Convenio se constituye las cantidades que por vía judicial o extrajudicial perciban a partir de la fecha de firmeza del Convenio, en esos otros obligados.

Colmenar Viejo, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Por el Banco Europeo de Negocios: Vitaliano Ortiz. (Rubricado.)

En el mismo acto de la Junta se interesó por los acreedores que como miembros de la Comisión, en atención a sus créditos y por analogía de negocio fueran incluidos, al menos, dos de los acreedores, recayendo el nombramiento en "Cartonajes Avance, S. A.", y "Vidrierías Españolas Vicasa, S. A.", los cuales aceptaron la designación.

Resultando: Que ha transcurrido el término de ocho días que la Ley concede a los acreedores sin haberse formulado oposición a la aprobación del Convenio.

Considerando: Que conforme a lo dispuesto en el artículo diecisiete de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, sobre suspensión de pagos, transcurrido que fuere el plazo a que se refiere el artículo anterior (ocho días) sin que por los acreedores que no hubiesen concurrido a la Junta o los que concurriendo hubiesen discordado del voto de la mayoría o que hubiesen sido eliminados por el Juez, sin hacer oposición, el Juez dictará auto aprobando el Convenio y mandando a los interesados a estar y pasar por él, adoptándose al efecto las providencias que correspondan y librando los correspondientes mandamientos a los Registros mercantiles y de la Propiedad, y dado que en el caso que se estudia no se ha entablado oposición al convenio formulado por Banco Europeo de Negocios, es claro que ha de ser el mismo aprobado, con la adición de que se incluyan en la Comisión a las entidades "Cartonajes Avance, S. A.", y "Vidrierías Españolas Vicasa".

Vistos los preceptos citados y demás aplicables, Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el Convenio votado favorablemente en la Junta general de acreedores, celebrada en el procedimiento de suspensión de pagos de la entidad "Romachelar" el día diecisiete de marzo pasado, y que ha quedado transcrito en el segundo Resultando de la presente resolución, y se ordena a los interesados a estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución mediante edictos, que se fijarán en el sitio público de este Juzgado, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el periódico en que se publicó la convocatoria de la Junta general de acreedores; expídase mandamiento por duplicado al señor Encargado del Registro Mercantil de la provincia y otro al Registro de la Propiedad de esta localidad para cancelación de la anotación preventiva causada en virtud de este procedimiento sobre la finca propiedad de la suspensa y que aparece inscrita en dicho Registro con los insertos necesarios y participese la aprobación del Convenio al Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, a los efectos oportunos; finalmente, cesen los Interventores judiciales nombrados en el expediente don Gregorio Mingot Conde, don José Mansilla Corral y el Interventor acreedor "Cartonajes Avance, S. A."

Así lo manda y firma don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de este partido, de que doy fe.—Firmados: Epifanio Legido López.—Ante mí: E. Delgado. (Rubricados.)

Y para conocimiento de todos los interesados y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se da el presente en Colmenar Viejo, a ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.639)

Juzgados Municipales CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 171 de la ley de Enjuiciamiento Criminal 380 del Código de Justicia Militar y 6 del de Marina.

NAVALCARNERO

En el juicio de faltas número 25 de 1978, sobre daños tráfico, se ha acordado citar a Justo Luis Alonso, que tenía su domicilio en la calle de La Paz, número 12, cuarto, segundo (Móstoles), actualmente desconocido, para que comparezca ante este Juzgado el día 25 de abril, a las doce de la mañana, que tendrá lugar la celebración del juicio. (G. C.—3.484) (B.—2.312)

LEGANES

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 890 de 1977, por lesiones de Ernesto Martín García y daños en accidente de circulación, hecho ocurrido el día 22 de julio de 1977, en la carretera de Madrid-Toledo, se ha acordado citar por medio de la presente, y en concepto de presunto culpable, a Christian Becuer, de veintitrés años, y en concepto de responsable civil subsidiario a Ingebor Becuer, como propietario del turismo matrícula alemana HA-JT-21, cuyos domicilios y paraderos se desconocen, a fin de que el día 4 de mayo venidero y hora de las doce de su mañana comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito de Leganés, sita en la calle de Cayetano Montero, núm. 8, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas correspondiente, al que deberán asistir con las pruebas de que intenten valerse. (G. C.—3.306) (B.—2.335)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por haberse acordado en el juicio de faltas número 19 de 1977, sobre sustracción de varios objetos, se cita a John Claude Bozell, en ignorado paradero para que el día 3 de mayo y hora de las once y quince comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, para asistir al acto del juicio, apercibiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—3.522) (B.—2.345)

ALCALA DE HENARES

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 947 de 1977, seguido sobre hurto, y a virtud de denuncia formulada por Pedro Ambite Delgado, con domicilio en Valencia, calle de Santra Victoriano Gil Soriano, cuyo último domicilio fué en Valencia, calle de San José de Calasanz, núm. 20, primero, segundo, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se cita al referido denunciado Victoriano Gil Soriano para que comparezca a la celebración del expresado juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 12 de mayo y hora de las diez de su mañana, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse. (G. C.—3.593) (B.—2.349)

PAMPLONA

El señor Juez del Juzgado de Distrito número 1-Decano de esta capital, en providencia dimanante de juicio de faltas número 438 de 1977, que se sigue sobre daños circulación, ha acordado se cite al denunciado José Ramón Santesteban Aldaba, titular del vehículo turismo M-4731-AC, con domicilio último conocido en Madrid, calle de Maqueda, núm. 90, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 23 de mayo y hora de las nueve treinta comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de referencia, y que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse. (G. C.—3.592) (B.—2.348)